

»obispos y con los católicos. A esto se reducen en suma
 »el manifiesto con sus bases y el reglamento con sus
 »artículos, y esperamos manifestarlo bien con el exa-
 1859. »men que vamos á hacer de bases y ar-
 Julio. »tículos» (1).

A las cartas pastorales del señor arzobispo de Méjico
 signieron las protestas del prebendado D. Eusebio
 Espetillo, gobernador de la mitra de Puebla, y de
 todos los prelados de las diferentes diócesis de la repú-
 blica. También protestaron las señoras de la capital de
 Méjico, y los barrios todos de la misma, las señoras
 de Morelia, las autoridades y vecinos de Oztolotepec,
 San Miguel Huimilpan, Tequisqueapan, Almoloya,
 San Sebastián de Bernal, el vecindario de Querétaro,
 y de otras muchas ciudades y pueblos.

También protestó contra el referido decreto relativo á
 la nacionalización de bienes del clero, con fecha 27 de
 Julio, el tribunal superior de justicia del departamento
 de Toluca, teniendo la disposición como contraria á la
 voluntad de los pueblos. Decía la protesta, que «el tri-
 bunal superior había visto con el mayor sentimiento y no
 menor indignación el decreto del gobierno establecido
 en Veracruz. En él», añadía, «se arrebató á los meji-
 »canos su fe y su culto, único resto, y la única y más sa-
 »grada prenda que les ha quedado en sus turbulencias
 »políticas: despoja á la Iglesia de todos sus bienes, hu-
 »millando y envileciendo á sus ministros». Los miem-
 »bros del tribunal terminaban su protesta con estas
 »palabras: «Este tribunal, en la esfera de sus pobres
 »recursos, hará cuanto literalmente sea posible, y em-

(1) Véase esta segunda carta en el Apéndice bajo el núm. 4.

»pleará todos sus esfuerzos para impedir el desarrollo
 »de tan impíos y anárquicos principios, y desde luego
 »protesta contra ellos, porque destruyen la fe y creen-
 »cias de los mejicanos; protesta porque le arranca el
 »culto católico..... y protesta, en fin, una y mil veces,
 »contra todos los resultados y consecuencias del preten-
 »dido decreto de 12 del presente, porque tampoco
 »emana de autoridad reconocida por la nación, y nin-
 »guna hay ni habrá con poder bastante para atacar la
 »religión de los mejicanos.»

Los periódicos conservadores levantaron el grito pre-
 sentando al pueblo aquella ley como una declaración
 de guerra á la religión que profesaba el país, y escri-
 bieron con el fin de demostrarlo, largos artículos que
 circulaban por todas partes.

1859. Un periódico francés de ideas pronun-
 Julio. ciadamente liberales, que se publicaba en
 Méjico, *L'Estafette*, decía ocupándose de la expresada
 ley, las siguientes palabras: «El decreto del gabinete
 »Juarez contra el clero, es, en nuestro concepto, el rom-
 »pimiento más estrepitoso con las antiguas tradiciones.»
 Pero quien se detuvo á examinar detenidamente el
 decreto con objeto de combatirlo, fué *La Sociedad*,
 periódico eminentemente conservador, y uno de los que
 más circulación tenían. «Dejemos» decía, «al exámen
 »de quienes se consideren versados en la ciencia polí-
 »tica, el averiguar con qué facultades Juarez y sus mi-
 »nistros decretan por sí y ante sí la ruina de la Iglesia
 »y del culto católico. La constitución de 1857, que
 »debiera ser la norma de su conducta, no los autoriza
 »para dictar semejantes medidas, que contradicen

»abiertamente el texto de algunos artículos del mismo
 »código: y en cuanto á la voluntad nacional á que
 »pudieran apelar en el ejercicio de su dictadura, ¿se
 »atreverán á invocarla, cuando ella se ha mostrado tan
 »adversa á sus designios? Si esa voluntad nacional echó
 »al suelo la obra de los constituyentes de Ayutla, ¿podrá
 »ser propicia á los últimos decretos de Juárez, que
 »sobrepujan con mucho á tal código, en lo arbitrario y
 »anti-católico de sus disposiciones? Cuando la nación
 »toda ha expresado de mil modos su deseo de que en
 »su seno se conserve la unidad religiosa y subsistan en
 »pie las corporaciones eclesiásticas, respetándose sus
 »propiedades por el poder temporal, ¿en qué se apoyan
 »los directores de la revolución para introducir inne-
 »cesariamente la diversidad de cultos; para anular el
 »derecho de asociación, destruyendo las órdenes reli-
 »giosas; para matar la libertad individual, impidiendo
 »á las personas el que sigan la vocación del claustro;
 »para ocupar la propiedad que la constitución de 1857 y
 »la ley-Lerdo reconocieron como eclesiástica; y final-
 »mente, para aplicar la pena de muerte á los ciudadanos
 »que opongan resistencia activa ó pasiva á sus actos,
 »siendo así que tal pena por delitos políticos fué abo-
 »lida por la misma constitución? La refutación con-
 »cienzuda del manifiesto, ocuparía tomos enteros; y
 »sin embargo, ¿qué hallamos en él, con pocas excep-
 »ciones, que no haya sido dicho y ofrecido en Méjico,
 »no solo por el partido liberal, sino por todos los par-
 »tidos políticos? Se habla de proteger á la agricultura,
 »cuando se la priva de los capitales de la Iglesia que
 »constituían su solo banco de avío; de la instrucción

»primaria y secundaria, cuando con la abolición de los
 »títulos de profesiones, se abre la puerta al empirismo
 »más pernicioso en sus resultados; de conservar la
 »separación y mutua independencia de la Iglesia y el
 »Estado, cuando el poder temporal priva á la primera
 »de sus bienes, y reglamenta hasta el traje de los sacer-
 »dotes y la parte económica del culto; en una palabra,
 »se habla de respetar la constitución de 1857, y de
 »atenerse á sus prescripciones, al mismo tiempo que
 »éstas se conculcan con las medidas mismas que inicia
 »el manifiesto. Al expedir este documento el gabinete
 »constitucionalista con el deseo de acelerar el triunfo
 »de su causa, no ha conocido sus verdaderos intereses,
 »ni los verdaderos motivos que no sólo retardan, sino
 »que hacen imposible tal triunfo. Si el partido progre-
 »sista garantizase á los católicos el libre ejercicio de
 »su culto, respetando los bienes á él consagrados; si
 »garantizase á los propietarios la conservación de su
 »propiedad, á los transeuntes la seguridad en los cami-
 »nos, á las clases trabajadoras la paz y la
 »libertad individual; tendría algunas proba-
 »bilidades de triunfar; y el manifiesto que contuviese
 »promesas y protestas respecto de ello, sería un docu-
 »mento de favorable importancia para él. En cuanto
 »al decreto fecha 12, todo él importa un verdadero
 »reto al espíritu y la voluntad de la nación. La reforma
 »de las órdenes religiosas, se convierte en destrucción
 »total, desconociéndose los servicios que algunas de
 »ellas han prestado á la civilización del Nuevo Mundo,
 »y los que son susceptibles de prestar todavía en un
 »país como el nuestro. Los bienes destinados al culto y

»las obras de beneficencia por individuos que los testaron haciendo uso de su voluntad y de su derecho, »pasarán, no á manos de la nación para el remedio de »sus necesidades más apremiantes, sino al bolsillo de »unos cuantos especuladores.»

1859. El gobierno conservador, establecido en Julio. la capital, para evitar que el de D. Benito Juarez pudiese celebrar negocio ninguno con respecto á los bienes del clero que acababa de declarar nacionales por su decreto, protestó contra la expresada ley, y por medio de su ministro de relaciones D. O. Muñoz Ledo, dirigió con fecha 25 de Julio una comunicación al vizconde de Gabriac, ministro de Francia en Méjico, y á los demás representantes de las demás naciones amigas, dando por de ningún valor los decretos expedidos en Veracruz por la administración allí establecida. El ministro conservador decía en su comunicación, que, «á vista de los actos del gobierno de D. Benito Juarez, cuya principal tendencia era excitar las pasiones para consumir la ruina de los bienes eclesiásticos, entregándolos á la codicia de los que quisieran enriquecerse sin reparar en los medios, el presidente sustituto D. Miguel Miramon habia creído de su deber dictar las medidas más eficaces para precaver á la nación de las reclamaciones futuras á que pudiera dar lugar el silencio del primer magistrado de la república. Que, en consecuencia, tenia orden del presidente de reproducir nuevamente la protesta de fecha 14 de Abril último que se dirigió al ministro plenipotenciario del emperador de Francia con motivo del reconocimiento oficial que hizo el gobierno de los Estados Unidos, del gobierno establecido en Veracruz, añadiendo ahora

de la manera más explícita y formal, que la nación mejicana no reconocía legalidad ni valor alguno en los actos ó contratos que celebrase D. Benito Juarez, bien fuese con particulares extranjeros ó nacionales, ó con alguna potencia siempre que dichos actos ó contratos menoscabasen la integridad del territorio nacional, gravasen sus rentas ó le impusieran cualquier género de obligaciones; y que restablecida la paz pública, la nación revisaría todos los actos emanados del gobierno establecido en Veracruz y de sus agentes, no sólo para anularlos, sino principalmente para tomar cuenta estrecha y severa á todos los que hubiesen intervenido en ellos.» El ministro del presidente sustituto D. Miguel Miramon seguía diciendo en su comunicación al representante de Francia, que este «comprendería fácilmente que el gobierno mejicano, reconocido formalmente por las potencias amigas desde que triunfó en la capital el plan de Tacubaya, tenia el incuestionable derecho de desconocer todos los actos y contratos, fuera cual fuese su naturaleza y denominación que procediesen del partido contrario, no sólo porque ese gobierno carecía de autorización legal, cuyo único origen se deriva de la voluntad pública que le era contraria, sino porque aun en la suposición de que el gobierno de Veracruz existiera legalmente, sus actos sólo tendrían valor cuando fuesen arreglados á la constitución que defendía, esto es, cuando ejerciera el poder que ella confería al presidente; mas que el ministro del emperador de los franceses habria observado sin duda, que las medidas ó decretos á que se refería el infrascrito en aquella nota, eran de tal naturaleza,

que en el régimen constitucional correspondían al poder legislativo, cuyo ejercicio competía exclusivamente á un cuerpo de representantes de la nación.» «Es pues evidente,» añadía, «la nulidad de los decretos publicados por el llamado gobierno de Veracruz, como que versan sobre materias que la constitución de 1857 reserva á la acción del legislativo.» El ministro Muñoz Ledo terminaba su comunicación, diciendo: «Apoyado el infrascrito en este raciocinio, juzga de su deber manifestar á S. E. el señor ministro plenipotenciario de S. M. el emperador de los franceses, que el gobierno de la república no pasará por ningún contrato que celebren con el establecido en Veracruz, cuyo objeto sea adquirir bienes eclesiásticos ó coadyuvar á las miras de destrucción que envuelven los decretos recientemente expedidos y que el señor presidente verá como contrario á la neutralidad que los extranjeros tienen obligación de observar en el país en que residen, cualquiera contrato, arreglo ó convenio que ejecuten en virtud y de conformidad con los decretos citados, estando S. E. resuelto á hacerlo observar estrictamente, y á emplear con tal objeto las facultades de que se halla investido.»

Pero si esta protesta tenía fuerza para las potencias que habían reconocido la administración de Zuloaga, carecía absolutamente de ella, respecto de la república norteamericana desde que la había desconocido, reconociendo después por un cambio de política la de don Benito Juárez.

Por una rara coincidencia, casi en los momentos en

que el gobierno de Veracruz publicaba su manifiesto, presentaba el suyo á la nación, en la capital de Méjico, el presidente D. Miguel Miramon. Esta casualidad hizo que ambos documentos fuesen examinados y comparados, elogiando cada partido, como era natural, la producción perteneciente á sus prohombres, y escarneciendo la contraria.

No me toca á mí juzgar de esos manifiestos de doctrinas opuestas que el lector podrá examinar detenidamente y con acierto, supuesto el conocimiento que tiene ya de las costumbres, tendencias y política de aquel hermoso país (1).

Arraigadas como estaban en la sociedad mejicana las ideas católicas, las protestas contra la ley dada por Don Benito Juárez, se sucedieron unas á otras. A la del tribunal superior de justicia del departamento de Toluca, que fué uno de los primeros que formularon su protesta contra lo dispuesto por el gobierno de Veracruz, siguieron la de la legislatura y la de la prefectura del expresado departamento.

1859. La prensa liberal, participando de ideas
Julio y Agosto. contrarias á las de los pueblos que elevaban las protestas, se esforzó en patentizar que las leyes de desamortización, de registro civil, de exclaustación de religiosos, de tolerancia de cultos y de todas las que, relativas á la Iglesia, se habían expedido por Juárez, eran las que necesitaba el país para engrandecerse. La felicidad de la mayoría debía resultar, según el manifiesto, de la venta de los bienes que hasta entonces habían estado estancados en el clero. Todo el que quisiera

(1) Ambos manifiestos se hallan en el Apéndice bajo el núm. 5.

participar de las ventajas con que la ley les brindaba, podía adquirir algo con que asegurar la manera de subsistir honradamente. El resultado apetecido se había de verificar, enajenando los bienes de la iglesia, admitiendo en pago de una parte de su valor títulos de la deuda pública y de capitalización de empleos. La manera de hacer dicha enajenación, y la manera de distribuir la constaba en el reglamento que se expidió al siguiente día de la ley. Allí se establecía que verificada la ocupación de los bienes y hecho su respectivo avalúo, se rematasen en dos terceras partes, una en dinero, y otra en créditos de la deuda nacional, cualquiera que fuese su origen y denominación: se establecía que el pago de los remates se hiciese al tiempo de firmar las respectivas escrituras, mas reservándose el gobierno la facultad de conceder al deudor que reconociese sobre la misma finca la parte que debía exhibir en numerario; se establecía que los capitales impuestos anteriormente sobre las fincas enajenadas, pudieran redimirse por los censatarios, exhibiendo tres quintas partes en títulos ó créditos de la deuda nacional y dos quintas partes en dinero efectivo, pagaderas en abonos mensuales y por partes iguales, durante cuarenta meses desde que se hiciese el contrato. El gabinete de D. Benito Juárez, en una palabra, creía que con la expresada ley de desamortización, los bienes del clero, que juzgaba poco provechosos para la sociedad en general, irían á formar millares de cortas fortunas entre la clase pobre, consiguiendo que la propiedad se extendiese entre la clase necesitada. Pero ¿resultaría de la ley dictada con ese objeto lo que sus autores se habían propuesto? Esto era lo importante, y lo que el partido conservador

negaba que resultase. Para este, ni el gobierno ni la gente artesana y laboriosa iba á recibir beneficio ninguno de la disposición dictada, y sí únicamente algunos cuantos especuladores, extranjeros en su mayor parte, que estaban en posibilidad de entrar en negocios. Voy á detenerme á dar á conocer las razones en que el partido conservador se apoyaba para creer que la ley no produjese ningún bien al gobierno ni al pueblo en general. «Figurémonos,» decía en un artículo uno de los hombres que más figuraban en la comunión conservadora, un caso práctico de la ley. «Figurémonos» que una finca se valúa en 12,000 pesos: el precio del remate será ocho mil pesos, cuatro en efectivo, y cuatro en papel, que suponiendo haya costado al comprador un diez por ciento, (y ya se ve que no lo ponemos al cinco como generalmente ha valido) resulta que viene á quedarse con una finca que vale 12,000 pesos, por 4,400 pesos, que es un poco más de la tercera parte de su valor. Este es un derroche escandaloso. Pon-
 1859. >gámonos en otro caso: sobre la finca se re-
 Julio >conoce al clero el capital de su mismo avalúo,
 y Agosto >esto es, 12,000 pesos. En este caso el comprador entrega tres quintas partes en papel, y dos en dinero dentro del plazo de cuarenta meses, es decir, entrega por las tres quintas en papel comprado al diez por ciento, setecientos veinte pesos, y queda á pagar en cuarenta meses 4,800, resultando también por esta operación, que la finca se vendió en poco más de la tercera parte. Pero este derroche no importa: la propiedad se va á subdividir; á los pensionistas del erario se les van á capitalizar sus haberes, y todo el pueblo